

RESOLUCIÓN 230-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 8

Solicitud de prórroga a la vigencia del Permiso de Operación Núm. 125, del operador aéreo extranjero AVIOR AIRLINES, C.A.

CONSIDERANDO: Que **AVIOR AIRLINES, C.A.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en la República Bolivariana de Venezuela, titular del Permiso de Operación Núm. 125, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 29 de noviembre de 2024, prorrogado hasta el 19 de diciembre de 2024, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas *Maiquetía, Caracas/Santo Domingo/Maiquetía, Caracas; y Barcelona, Venezuela/Santo Domingo/Barcelona, Venezuela*.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 18 de noviembre de 2024 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 19 de noviembre de 2024), suscrita por el señor Juan Ferrand Pujals, Representante del operador aéreo extranjero **AVIOR AIRLINES, C.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, una prórroga de noventa (90) días a la vigencia del Permiso de Operación Núm. 125, con la finalidad de recopilar y depositar correctamente la documentación necesaria para la renovación del permiso de operación de la empresa.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación Núm. 002281, de fecha 22 de noviembre de 2024, suscrita por el Presidente de la Junta de Aviación Civil, le fue otorgada al operador aéreo extranjero **AVIOR AIRLINES, C.A.**, una prórroga administrativa de catorce (14) días hábiles, contados a partir del 29 de noviembre de 2024, hasta tanto la Junta de Aviación Civil se reúna y conozca su solicitud de prórroga.

CONSIDERANDO: Que conforme al Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0.), la Junta de Aviación Civil, sin detrimento de lo dispuesto por el artículo 252 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, podrá ponderar las solicitudes de prórroga de la vigencia de un Certificado de Autorización Económica (CAE), de un Permiso de Operación (PO), o de una Licencia de Consignatario (LC), cuando la imposibilidad demostrada del solicitante de obtener un requisito exigido por la Junta de Aviación Civil para el otorgamiento de la renovación o enmienda de un servicio determinado, así como, cuando la interrupción del servicio pudiera afectar el servicio en una ruta determinada y la conectividad.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0).

VISTO el Permiso de Operación Núm. 125 del operador aéreo extranjero **AVIOR AIRLINES, C.A.**, expedido por la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe DTA/288/24 de fecha 21 de noviembre de 2024, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

Resolución 230-2024
de fecha 11 de diciembre de 2024
Página 2 de 2

La Junta de Aviación Civil, tras haber ponderado y deliberado, en ocasión de la solicitud realizada por **AVIOR AIRLINES, C.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante .

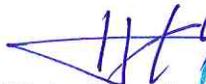
RESOLUCIÓN 230-2024

PRIMERO: Otorgar al operador aéreo extranjero **AVIOR AIRLINES, C.A.**, una prórroga de noventa (90) días hábiles, a partir del 19 de diciembre de 2024, a la vigencia de su Permiso de Operación Núm. 125.

SEGUNDO: Ratificar la autorización administrativa de catorce (14) días hábiles de prórroga a la vigencia del Permiso de Operación Núm. 125, contados a partir del 29 de noviembre de 2024, a favor del operador aéreo extranjero **AVIOR AIRLINES, C.A.**, mediante la autorización Núm. 002281 de fecha 22 de noviembre de 2024.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **AVIOR AIRLINES, C.A.** y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.